

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N021-2024**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRIMERA ENTRE CALLE PALAFOX Y AV. MONTERREY, EN LA COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS (ETAPA 2)**.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo las **15:25 hrs. del día 28 de octubre de 2024**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Preside el acto el Ing. Jesús Armando Martínez Rodríguez, Vocal Técnico Presidente de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas, facultado en sesión extraordinaria del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tamaulipas, para el período gubernamental 2022-2028, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXLVII de fecha 27 de octubre de 2022.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO SIN I.V.A.
REWORK LM, S.A. DE C.V.	\$7,497,017.16
DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
PREALTAMIRA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSEER NSTE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GMC, S.A. DE C.V.	DESECHADA
PROYECTANDO Y CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CATETE COMPANY, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V.	DESECHADA
INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
C.V.L. EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
URBANIZADORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
TRES GARCIAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SADA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
JDC CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DESECHADA

KSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
H PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: G SOS, S. DE R.L. DE C.V.; Y RECONSTRUCTORA TRACTOPOLIS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
RECSA GRUPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
INGENIERÍA CIVIL Y MARÍTIMA LUGAZA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base de la SOP	\$8,389,952.79

NOTA:

Siendo desechadas las proposiciones de los siguientes licitantes:

Es desechada la propuesta de **DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que solamente enlistó un vibrador para concreto y se requiere uno más, de acuerdo a las horas programadas de este equipo en el anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT9" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

El anexo "AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en el ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO HORARIO de la barredora, no integró el lubricante, las llantas y el cepillo para su correcto funcionamiento, desvirtuando el costo horario de este equipo, los precios unitarios, anexo "AE9", donde participa este equipo y el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE8" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá integrar los análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, considerando éstos últimos como ACTIVOS, determinándolos con base en el valor y rendimientos de la maquinaria y/o equipo de construcción como si fueran nuevos, según los manuales de los fabricantes respectivos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso f, que a la letra dice: "Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXXIV, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que incluyan en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8", el cargo por concepto de almacenaje, el cual deberá ser integrado en el Análisis, Cálculo e Integración del Costo Indirecto "Anexo AE4", si no se consideran los neumáticos de los equipos, los cargos por consumos o que no sea considerada la operación de los mismos" Y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **PREALTAMIRA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 11118002, referente a "E.P.51 Compactación, por unidad de obra terminada; del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes al 90%", unidad: m3, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, no incluyó la maquinaria y/o equipo para realizar el escarificado del terreno natural.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, De la maquinaria y equipo, inciso b, que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: "Que

los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XIX, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **CONSEER NSTE, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT8”, Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: “Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

El anexo “AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en el ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO HORARIO del ademe metálico, integró dentro de los cargos fijos, el cargo por concepto de almacenaje, desvirtuando el costo horario de este equipo, los precios unitarios, anexo “AE9”, donde participa este equipo y el importe de su propuesta, anexo “AE15”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE8” último párrafo que a la letra dice: “En los análisis de costo horario de la maquinaria y/o equipo de construcción, no deberá considerar los costos por almacenaje, ya que son parte de los costos indirectos”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso f,

que a la letra dice: "Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." y fracción XXXIV, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que incluyan en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8", el cargo por concepto de almacenaje, el cual deberá ser integrado en el Análisis, Cálculo e Integración del Costo Indirecto "Anexo AE4", si no se consideran los neumáticos de los equipos, los cargos por consumos o que no sea considerada la operación de los mismos".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **GMC, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, ya que, para el cálculo del costo por financiamiento utilizó montos de las estimaciones que no son iguales a los montos mensuales programados en el anexo "AE10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS EROGACIONES DE LOS TRABAJOS" y que los montos de las estimaciones sumados, arrojan un importe mayor al de su propuesta anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, que en lo referente al anexo "AE5", en su fracción VI, establece: Que se integre por los siguientes Ingresos: inciso b, que a la letra dice: "El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación conforme a los plazos establecidos en el "Anexo AT1" INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, "numeral 28" forma de pago".

En virtud de lo señalado en los párrafo que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso d, que a la letra dice: "Que el costo de financiamiento sea congruente con el Programa Calendarizado de las Erogaciones de los Trabajos" e inciso e, que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXX, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la LOPSRM y en Las BASES DE LICITACIÓN".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **PROYECTANDO Y CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que, en los análisis de costos horarios, utilizó una tasa de interés a pagar diferente a la que aplicó en el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO". Lo anterior desvirtúa los costos horarios de estos equipos, los precios unitarios, anexo "AE9", donde participan estos equipos y en el anexo "AE15" "Catalogo de Conceptos" de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE8", quinto párrafo que a la letra dice: "El indicador económico y en su caso, los puntos por sobre costo deberán ser los mismos que se aplicaron en el ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO "Anexo AE5".".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, inciso f, que a la letra dice: "Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **CATETE COMPANY, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" de su propuesta, el licitante no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación ya que transcribe de manera equivocada el texto del modelo de la carta compromiso entregada en las bases de esta licitación, incurriendo de esta manera en errores señalados a continuación; en el inciso 5.1 de texto presentado por el licitante, dice: "Celebrar y firmar el Contrato respectivo dentro del plazo establecido en el **Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**", debe decir: "Celebrar y firmar el Contrato respectivo dentro del plazo establecido en el **Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**" y en el inciso 6 del texto presentado por el licitante, dice: "Estoy de acuerdo en que si a partir de la presentación de propuestas, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato, que determinen un aumento o reducción de Costos de los Trabajos aún no ejecutados, conforme el Programa pactado, dichos Costos, cuando proceda, serán ajustados de acuerdo a lo señalado en la **Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y que dicho procedimiento permanezca sin variación durante toda la vigencia del Contrato", debe decir: "Estoy de acuerdo en que si a partir de la presentación de propuestas, ocurren circunstancias de orden económico no

previstas en el Contrato, que determinen un aumento o reducción de Costos de los Trabajos aún no ejecutados, conforme el Programa pactado, dichos Costos, cuando proceda, serán ajustados de acuerdo a lo señalado en la **Fracción III del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, y que dicho procedimiento permanezca sin variación durante toda la vigencia del Contrato”

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

El anexo “AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, ya que, para el cálculo del costo por financiamiento utilizó una tasa de interés que no corresponde al indicador económico que integra en este anexo.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, que en lo referente al anexo “AE5”, en su penúltimo párrafo, que a la letra dice: “La tasa de interés aplicable (considerando en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia por el financiamiento), deberá calcularse con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato, se dan como ejemplos algunos indicadores específicos relativos a las tasas de interés: CPP, TIIE, TIIP, CETES a 28 días, UDIS y demás, debiendo presentar copia del indicador económico que se utilizará, emitido por la institución oficial correspondiente. (El no anexar copia del indicador económico utilizado en el cálculo del Análisis de los Costos por Financiamiento, será causa de desechamiento de su proposición).”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e, que a la letra dice: “Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XXX, que a la letra dice: “Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la LOPSRM y en Las BASES DE LICITACIÓN”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró copia del documento vigente (2024) emitido por el IMSS, que soporte el valor de la Prima de Riesgo de Trabajo que utilizó en el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS).

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE16”, penúltimo y último párrafo que a la letra dice: ““El LICITANTE” deberá incluir en este anexo, copia simple del documento expedido por

el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra.” y “El no incluir la copia vigente del factor de riesgo de la empresa será motivo suficiente para desechar la Proposición”, respectivamente.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XL, que a la letra dice: “Que El LICITANTE no incluya en el ANEXO AE16 “ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA”, copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra.”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT10 CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.” de su propuesta, en la fracción II.- Días no trabajados al año, en el renglón correspondiente a “Domingos (Art. 69 L.F.T.)”, consideró 53 días y debió considerar 52 días, el no considerar correctamente la cantidad de días para el concepto anterior, da como resultado un Factor de Salario Real equivocado, el cual aplicó para la obtención del salario real de todas las categorías de mano de obra, personal técnico y administrativo que intervienen en la ejecución de los trabajos que se licitan, desvirtuando el importe total de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el Punto 18.1 “ASPECTO TÉCNICO”, que en lo referente a el anexo “AT10 CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.”, establece lo siguiente: “El LICITANTE deberá presentar el cálculo del Factor de Salario Real para cada categoría del personal de mano de obra que ejecutará los trabajos, así como para el personal que considere para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo “Anexo AT15”, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT y la LOPSRMpET, y demás ordenamientos aplicables vigentes.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

El anexo “AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS” de su propuesta, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 111409028, referente a “CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .009 Carpetas de Concreto Hidráulico P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.009) Carpeta de concreto hidráulico con módulo de Ruptura MR= 42kg/cm2, incluye aditivo acelerante a 7 días.”, unidad: m3, no cumple con lo establecido en el anexo “AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS” y

con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, no incluyó el acelerante a 7 días.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, De los materiales, inciso b, que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XIX, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **C.V.L. EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en la Descripción de la planeación integral y en el Procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, no incluyó la maquinaria y equipo de construcción, la mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT8", que a la letra dice: "**Descripción de la planeación integral del LICITANTE para realizar los trabajos.** Se deberá entender como planeación el "QUÉ" se va hacer para la realización de la obra (trazar el plan de la obra). Deberá de presentarse explicando en forma escrita detallada y desglosada la estrategia general a seguir para la realización de la obra, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo, siendo este congruente con los enlistados en el anexo AT9 y el programa del anexo AT13.
- 2.Frentes de trabajo necesarios que utilizará para cumplir con el plazo establecido en esta CONVOCATORIA.
- 3.La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, la que deberá de ser congruente con el procedimiento constructivo de cada uno de los conceptos de obra." y "**Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos.** Se deberá entender como procedimiento constructivo el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Explicando en forma escrita detallada y desglosada el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la CONVOCANTE, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo.
- 2.Frentes de trabajo que utilizará.
- 3.La mano de obra que interviene en la ejecución de los trabajos.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y fracción VI, que a la letra dice: “Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición”.

El anexo “AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que solamente enlistó un rociador de curado y se requiere uno más, de acuerdo a lo establecido en el anexo “AT7 TRABAJOS POR EJECUTAR, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT9” párrafo primero que a la letra dice: “El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos “Anexo AE15”; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AT13”, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: “Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron” y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: “Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.” y fracción XXXV, que a la letra dice: “Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT8", Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: "Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

El anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que solamente enlistó un camión de volteo de 14m3 y se requiere uno más, solamente enlistó dos vibradores para concreto y se requiere uno más, de acuerdo a las horas programadas de este equipo en el anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT9" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **URBANIZADORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT8", Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: "Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 111118002, referente a "E.P.51 Compactación, por unidad de obra terminada; del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes al 90%", unidad: m3, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, no incluyó la maquinaria y/o equipo para realizar el escarificado del terreno natural.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, De la maquinaria y equipo, inciso b, que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XIX, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad,

maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **TRES GARCÍAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS” de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$6,202,468.55 (Seis Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 55/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual es considerablemente menor (**26.07%**) con respecto al presupuesto base elaborado previamente por la Dirección de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: “Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica.”.

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción XXXIX, que a la letra dice: “Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP.”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SADA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT8”, Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: “Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.).”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR

LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

El anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que enlistó el acero $F_y=4200\text{kg/cm}^2$ de 3/8" en dos ocasiones, pero con diferente precio, los cuales utilizó en la integración de diversos precios unitarios. Lo anterior desvirtúa los precios unitarios, anexo "AE9", donde participan y en el anexo "AE15" "Catalogo de Conceptos" de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, anexo "AE2" inciso a, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar el costo unitario (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de los materiales y/o equipos de instalación permanente, así como los insumos de la maquinaria y equipo de construcción. Estos costos deberán estar vigentes para la región donde se realizarán los trabajos y ser considerados puestos en el sitio de ejecución de los trabajos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, inciso c, que a la letra dice: "Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **JDC CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en la Descripción de la planeación integral y en el Procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, no incluyó la maquinaria y equipo de construcción, la mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT8", que a la letra dice: "**Descripción de la planeación integral del LICITANTE para realizar los trabajos.** Se deberá entender como planeación el "QUÉ" se va hacer para la realización de la obra (trazar el plan de la obra). Deberá de presentarse explicando en forma escrita detallada y desglosada la estrategia general a seguir para la realización de la obra, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo, siendo este congruente con los enlistados en el anexo AT9 y el programa del anexo AT13.

2. Frentes de trabajo necesarios que utilizará para cumplir con el plazo establecido en esta CONVOCATORIA.
3. La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, la que deberá de ser congruente con el procedimiento constructivo de cada uno de los conceptos de obra.” y **“Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos.** Se deberá entender como procedimiento constructivo el **“CÓMO”** van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Explicando en forma escrita detallada y desglosada el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la CONVOCANTE, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

1. El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo.
2. Frentes de trabajo que utilizará.
3. La mano de obra que interviene en la ejecución de los trabajos.”.

Además, en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT8”, Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: “Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y fracción VI, que a la letra dice: “Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición”.

El anexo “AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró copia del documento vigente (2024) emitido por el IMSS, que soporte el valor de la Prima de Riesgo de Trabajo que utilizó en el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS).

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE16”, penúltimo y último párrafo que a la letra dice: ““El LICITANTE” deberá incluir en este anexo, copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra.” y “El no incluir la copia vigente del factor de riesgo de la empresa será motivo suficiente para desechar la Proposición”, respectivamente.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XL, que a la letra dice: "Que El LICITANTE no incluya en el ANEXO AE16 "ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA", copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **KSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$6,497,639.39 (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 39/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual es considerablemente menor (22.55%) con respecto al presupuesto base elaborado previamente por la Dirección de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXIX, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **H PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en la Descripción de la planeación integral y en el Procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, no incluyó la maquinaria y equipo de construcción, la mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT8", que a la letra dice: "Descripción de la planeación integral del LICITANTE para realizar los trabajos. Se deberá entender como planeación el "QUÉ" se va hacer para la realización de la obra (trazar el plan de la obra). Deberá de presentarse

explicando en forma escrita detallada y desglosada la estrategia general a seguir para la realización de la obra, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo, siendo este congruente con los enlistados en el anexo AT9 y el programa del anexo AT13.
- 2.Frentes de trabajo necesarios que utilizará para cumplir con el plazo establecido en esta CONVOCATORIA.
- 3.La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, la que deberá de ser congruente con el procedimiento constructivo de cada uno de los conceptos de obra.” y **“Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos.** Se deberá entender como procedimiento constructivo el **“CÓMO”** van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Explicando en forma escrita detallada y desglosada el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la CONVOCANTE, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo.
- 2.Frentes de trabajo que utilizará.
- 3.La mano de obra que interviene en la ejecución de los trabajos.”.

Además, en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT8”, Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: “Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y fracción VI, que a la letra dice: “Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición”.

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **GRUPO FORMADO POR: G SOS, S. DE R.L. DE C.V.; Y RECONSTRUCTORA TRACTOPOLIS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió, siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, ya que, para el cálculo del costo por financiamiento utilizó una tasa de interés que no corresponde al indicador económico que integra en este anexo.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, que en lo referente al anexo "AE5", en su penúltimo párrafo, que a la letra dice: "La tasa de interés aplicable (considerando en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia por el financiamiento), deberá calcularse con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato, se dan como ejemplos algunos indicadores específicos relativos a las tasas de interés: CPP, TIIE, TIIP, CETES a 28 días, UDIS y demás, debiendo presentar copia del indicador económico que se utilizará, emitido por la institución oficial correspondiente. (El no anexar copia del indicador económico utilizado en el cálculo del Análisis de los Costos por Financiamiento, será causa de desechamiento de su proposición).".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e, que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXX, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la LOPSRM y en Las BASES DE LICITACIÓN".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **RECSA GRUPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT3 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA A LA QUE SE LICITA" de su propuesta, no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, ya que manifiesta que el representante técnico responsable en la obra será el Ing. Renato Flores Niño, con número de cédula profesional 2932616, del cual, no incluyó la Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador y cuando menos un documento (copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito) con el que el personal propuesto acredite su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita, asimismo, presentó sin firma autógrafa el anexo "AT3A".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT3" primer y séptimo párrafo que a la letra dice; "El LICITANTE con el objeto de acreditar su experiencia y capacidad técnica, deberá integrar en este anexo la información solicitada en los formatos ANEXO AT3 y ANEXO AT3A, según corresponda:" y "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional

propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto, incluyendo la relación de los servicios y tiempo de duración, donde ha participado en trabajos de características, complejidad y magnitud similares a la que se licita; cuando menos un documento (copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito) con el que el personal propuesto acredite su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita; Copia simple por ambos lados de la cédula profesional del personal propuesto; además, para acreditar el dominio de herramientas: Deberá presentar copia simple de constancia en el manejo de AutoCAD; Programa informático Microsoft office; Constancias de asistencia a cursos de capacitación; o en su caso, escrito mediante el cual manifieste el dominio de las herramientas Informáticas solicitadas.”, respectivamente.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la proposición técnica del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”, fracción II, que a la letra dice: “Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos” y fracción III, que a la letra dice: “En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los LICITANTES, se considerará entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XII, que a la letra dice: “Que los profesionales Técnicos propuestos por el LICITANTE para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en las BASES DE LICITACIÓN”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **INGENIERÍA CIVIL Y MARÍTIMA LUGAZA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT8”, Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: “Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

En el anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" de su propuesta, el licitante no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación ya que transcribe de manera equivocada el texto del modelo de la carta compromiso entregada en las bases de esta licitación, incurriendo de esta manera en errores señalados a continuación; en el inciso 5.1 de texto presentado por el licitante, dice: "Celebrar y firmar el Contrato respectivo dentro del plazo establecido en el **Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**", debe decir: "Celebrar y firmar el Contrato respectivo dentro del plazo establecido en el **Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**" y en el inciso 6 del texto presentado por el licitante, dice: "Estoy de acuerdo en que si a partir de la presentación de propuestas, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato, que determinen un aumento o reducción de Costos de los Trabajos aún no ejecutados, conforme el Programa pactado, dichos Costos, cuando proceda, serán ajustados de acuerdo a lo señalado en la **Fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y que dicho procedimiento permanezca sin variación durante toda la vigencia del Contrato", debe decir: "Estoy de acuerdo en que si a partir de la presentación de propuestas, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato, que determinen un aumento o reducción de Costos de los Trabajos aún no ejecutados, conforme el Programa pactado, dichos Costos, cuando proceda, serán ajustados de acuerdo a lo señalado en la **Fracción III del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, y que dicho procedimiento permanezca sin variación durante toda la vigencia del Contrato"

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 260050109, referente a "Construcción de registro sanitario de 60x60 cm medidas interiores y 80 cm de profundidad, construido a base de muros de block hueco de cemento de 15x20x40 cm asentado y junteado con mortero cemento-arena 1:3 acabado pulido, con firme de concreto $f'c=150$ kg/cm² de espesor reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 8 cm. de espesor, con tapa de concreto de 8 cm. de espesor armada con varilla #3 a cada 20 cm. en ambos sentidos con marco y contra marco a base de ángulo de fierro 1 1/2", incluye: excavación relleno, fletes, acarreo, materiales, herramienta, equipo, cimbrado, descimbrado y la mano de obra necesaria para su completa ejecución a cualquier nivel P.U.O.T.", unidad: pza., no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, no incluyó el acero de refuerzo para el armado de la tapa.

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 211000007, referente a "E.P. 3A. Excavación en zanjas para cualquier tipo de material investigado en obra, cualquier profundidad, incluyendo acarreo del material no utilizable fuera de la obra y bombeo.", unidad: m3, no cumple con lo establecido en el

anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, no incluyó el equipo para bombeo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, De la maquinaria y equipo, inciso b, que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción", fracción X, De los materiales, inciso b, que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XIX, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la proposición solvente que, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

REWORK LM, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **SOP-IE-MV-155-24-P**, con un monto de **\$7,497,017.16 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Diecisiete Pesos 16/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo), en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día **12 de noviembre de 2024** y la fecha de terminación de los mismos el **09 de febrero de 2025**, por lo que el plazo de ejecución será de **90 (Noventa)** días calendario.

En caso que el período de ejecución de los trabajos indicado en esta acta de fallo sea diferente al considerado en las bases de licitación, la empresa ganadora, con anterioridad a la firma del contrato, deberá modificar el anexo AE10 "PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE" y entregarlo actualizado en el Departamento de Contratos de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicado en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, ya que este anexo formará parte integral del contrato.

Para la realización de los TRABAJOS, la Secretaría de Obras Públicas otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 9 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **04 de noviembre de 2024**. (Esta fecha se modificó con respecto a la originalmente programada en la convocatoria, debido al diferimiento del fallo del día 23 de octubre de 2024).

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La fianza de garantía de cumplimiento de contrato deberá ser por el 10 % (diez por ciento) del monto total contratado.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **04 de noviembre de 2024** en la oficina de la **Subsecretaría de Vías Terrestres**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
CARGO	NOMBRE Y FIRMA

VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

JESÚS SEGOVIA RAMOS

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN JURÍDICA

JOSÉ ALEJANDRO ÁVILA TURRUBIATES

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VÍAS TERRESTRES DE LA SOP

JOSÉ ARMANDO RIVERA FORTUNA

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SOP

DELFINA NIETO ORTÍZ

POR LOS LICITANTES	
LICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

REWORK LM, S.A. DE C.V.

DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

PREALTAMIRA, S.A. DE C.V.

CONSEER NSTE, S.A. DE C.V.

GMC, S.A. DE C.V.

PROYECTANDO Y CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.

CATETE COMPANY, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V.

INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

C.V.L. EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

URBANIZADORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TRES GARCIAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SADA, S.A. DE C.V.

JDC CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

KSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

H PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

**GRUPO FORMADO POR: G SOS, S. DE R.L. DE
C.V.; Y RECONSTRUCTORA TRACTOPOLIS,
S.A.DE C.V.**

**RECSA GRUPO DE INGENIEROS Y
ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**

**INGENIERÍA CIVIL Y MARÍTIMA LUGAZA, S.A.
DE C.V.**

**GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE
TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**

